



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No.06 de 2016, el Consejo Superior estableció los requisitos de la convocatoria para escoger el Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019;

Que el Artículo 7o. del mencionado Acuerdo, se establece que: “Concluido el período de inscripciones, el Consejo Académico seleccionará las hojas de vida de los aspirantes que cumplan con las calidades y requisitos exigidos en esta convocatoria, y expedirá una Resolución con la lista de candidatos habilitados, indicando las fechas límites de recibo de reclamaciones y el término para resolver las mismas”;

Que mediante Resolución N°32 de 2016, el Consejo Académico seleccionó las hojas de vida de los siguientes aspirantes habilitados para participar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019: Omar Andrés Pérez Sierra, identificado con la C.C. No.92.503.798 de Sincelejo. Sucre, Carlos Alberto Painchault Sampayo, identificado con la C.C No. 9.308.339 de Corozal- Sucre, Vicente de Paul Perriñán Petro, identificado con la C.C.No.15.037.067 de Sahagún Córdoba, Jaime León De la Ossa Velásquez, identificado con la C.C.No.10.534.276 de Popayán- Cauca, Alexander Francisco Pérez Cordero, identificado con la C.C.No.2.759.289 de Ciénaga de Oro- Córdoba, Elmer De Jesús De la Ossa Suárez, identificado con la C.C. No. 92.025.284 de Sincé- Sucre, Inaldo Antonio Chávez Acosta, identificado con la C.C. No.73.125.569 de Cartagena-Bolívar, Cesar Augusto Valeta López, identificado con la C.C. No.92.505.247 de Sincelejo Giovanni del Rosario Torres Barrios, identificado con la C.C. No.12.614.417 de Ciénaga-Magdalena;

Que en la Resolución citada anteriormente se indicó también que las hojas de vida de los siguientes aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019, no fueron seleccionadas y se explicaron las razones de tal determinación, así: Ruby Stella Montaña Fajardo, identificada con la C.C. No.51.618.017 de Bogotá D.C. No aportó los documentos y soportes exigidos en la convocatoria, Ciro Martínez Oropesa, identificado con la C.C. No.1.107.085.050 de Cali- Valle del Cauca- No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeñó, relacionadas con el cargo al que aspira, Oswaldo Vélez Langs, identificado con la C.C. No.78.714526 de Montería- Córdoba. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeñó, relacionadas con el cargo al que aspira, Carlos Alfonso Jiménez Acuña, identificado con la C.C No.9.084.951 de Cartagena- Bolívar. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeñó, relacionadas con el cargo al que aspira, Jairo Salcedo Mendoza, identificado con la C.C No. 92.498.358 de Sincelejo- Sucre. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira, Juan Manuel Torres Tovio, identificado con la C.C No. 92.522.899 de Sincelejo- Sucre. No cumple con el requisito de experiencia mínima relacionada exigida para el cargo al que aspira. Además, las



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

certificaciones aportadas no contienen las funciones del cargo que desempeñó, relacionadas con el cargo al que aspira, Guillermo León Vargas Fernández, identificado con la C.C. No.92.530.258 de Sincelejo. Sucre. No cumple con la experiencia mínima relacionada exigida, que en su caso debe ser de 76 meses. Además, en la certificación expedida por la Cooperativa CRECOOS Ltda de fecha 6 de diciembre de 2010, no se detallan las funciones relacionadas con el cargo al cual aspira, Luz Jackeline Cassab Díaz, identificado con la C.C. No. 64.550.677 de Sincelejo- Sucre. No cumple con la experiencia mínima relacionada exigida al cargo al cual aspira, Javier Ignacio Benedetti Quintero, identificado con la C.C. No.73.081.629 de Cartagena- Bolívar. No cumple con la experiencia mínima relacionada, que en su caso debe ser de 76 meses. Además, en la certificación expedida por la Alcaldía de Cartagena de fecha 30 de enero de 1995, no se detallan las funciones relacionadas para cumplir con la experiencia relacionada exigida para el cargo al cual aspira, Álvaro Manuel Villarreal Díaz, identificado con la C.C No.92.501.473 de Sincelejo- Sucre. No cumple con la experiencia mínima relacionada exigida con el cargo al cual aspira. Además, en las certificaciones aportadas no se detallan las funciones relacionadas con el cargo al cual aspira, Tulia Inés Pérez De la Ossa, identificada con la C.C. No. 52.880.426 de Bogotá D.C. No cumple con la experiencia relacionada exigida para el cargo al cual aspira, y Claudia Andrea Londoño Restrepo, identificada con la C.C. No.25023627 de Quimbaya- Quindío. No cumple con la experiencia relacionada exigida para el cargo al cual aspira;

Que igualmente en la aludida Resolución se fijó como término para presentar reclamaciones: del jueves 21 de abril hasta el lunes 25 de abril de 2016, en el horario de 8:00 a.m., a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dichas reclamaciones se recibirán en la Secretaría General, ubicada en la carrera 28 No.5-267 Barrio Puerta Roja Bloque Administrativo 3er Piso, Sincelejo (Sucre), o a través del correo electrónico, [secretaria.general@unisucre.edu.co](mailto:secretaria.general@unisucre.edu.co)., antes de las 6:00 p.m. del día lunes 25 de abril del año en curso, y se estableció como término máximo para resolver las reclamaciones y publicar la decisión, el día martes 26 de abril de 2016;

Que en consideración a lo anterior, se recibieron dentro del término y por los medios fijados, reclamaciones por parte de los aspirantes: Javier Ignacio Benedetti Quintero, Luz Jackeline Cassab Díaz, Álvaro Manuel Villarreal Díaz, Jairo Salcedo Mendoza, y Tulia Inés Pérez De la Ossa;

Que el Consejo Académico se reunió el 26 de abril de 2016, en las instalaciones de la Universidad de Sucre, previa convocatoria, para analizar las reclamaciones presentadas por los aspirantes arriba enunciados;

Que el resultado de la revisión de la hoja de vida del reclamante Javier Ignacio Benedetti Quintero, es como se resume en el siguiente cuadro:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

<b>Documentos aportados para acreditar la experiencia relacionada</b>	<b>Cumplimiento de la Experiencia Relacionada</b>	<b>Fundamento o razón</b>
Certificación expedida por la Directora de la Gestión Humana de la Universidad Tecnológica de Bolívar donde se certifica que fue docente de cátedra.	No cumple	La labor docente, no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por la Directora Territorial de la Escuela Superior de Administración Pública donde se certifica que fue docente Capacitador.	No cumple	La labor docente, no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por el profesional especializado de la unidad administrativa de la Secretaria de Salud departamental de Bolívar	Si cumple	Las funciones detalladas en la certificación son relacionadas con el cargo al que aspira
Certificación expedida por la liquidadora de la Lotería de Bolívar en liquidación.	Si cumple	Las funciones detalladas en la certificación son relacionadas con el cargo al que aspira
Certificación expedida por el Director de Recursos Humanos de la Corporación Universitaria Rafael Núñez donde se certifica que fue docente	No cumple	La labor docente, no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por la Directora de Relaciones Laborales de la Alcaldía Distrital Cartagena de Indias donde se certifica que fue Jefe de Impuestos y Rentas Municipales de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena	No cumple	En la certificación no se especifican las funciones o actividades desarrolladas, por lo tanto no puede verificarse si las mismas tienen relación con el cargo al que aspira

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que el reclamante Javier Ignacio Benedetti Quintero solo demostró tener 46 meses, 11 días de experiencia relacionada con el cargo al que aspira. Luego, no cumple con la experiencia relacionada exigida;





**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

Que el resultado de la revisión de la hoja de vida de la reclamante Luz Jackeline Cassab Díaz, es como se resume en el siguiente cuadro:

<b>Documentos aportados para acreditar experiencia relacionada</b>	<b>Cumplimiento de la Experiencia Relacionada</b>	<b>Fundamento o razón</b>
Acta de finalización Contrato No.100- 2011. Municipio de Sincelejo, Sucre. Objeto: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría especializada en la implementación y desarrollo de las actividades de políticas de gestión urbana, conservación y formulación del plan parcial centro histórico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad de Sincelejo.	No cumple	No adjuntó certificación laboral, como lo contempla la norma, sino que aportó acta de finalización del contrato, en donde no se especifican las actividades desarrolladas. Del objeto del contrato no se deduce que haya relación con las funciones del cargo al que aspira.
Certificación expedida por el Secretario de Planeación del municipio de Sincelejo, en donde certifica que ejecutó el Contrato No.097- 2009, cuyo objeto es desarrollar las actividades de asesoría y manejo de los procesos de desarrollo y normas urbanísticas de diseño, recuperación de archivos, creación de bases de datos del patrimonio arquitectónico y urbanístico del centro histórico de la ciudad de Sincelejo.	No cumple	El objeto del contrato no tiene relación con las funciones del cargo al que aspira. Además, no se especifican las actividades desarrolladas.
Certificación expedida por la Jefe	Si cumple	Las funciones





**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

de la División Administrativa y Financiera del Fondo Municipal de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo, Sucre, en donde certifica que fue gerente del mismo.		desarrolladas son relacionadas con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por el Subgerente Administrativo y Financiero del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana- INURBE, en donde certifica que prestó sus servicios profesionales como Coordinadora para el Departamento de Arauca.	No cumple	No se detalla ni el tiempo de prestación de servicios, ni se evidencia la fecha de inicio y finalización del contrato. Además, no están detalladas las funciones que desarrolló.
Certificación expedida por al Alcalde del Municipio de Tame Arauca, en donde certifica que suscribió contrato No.001 del 25 de septiembre de 2002- Alcaldía municipal de Tame Arauca. Construcción Urbanización Buenavista.	No cumple	Por tratarse de un obra de construcción. La actividad desarrollada no tiene relación con el cargo a proveer.
Certificación expedida por el Secretario de Educación Departamental de Arauca en donde certifica que cumplió con el objeto del contrato No.364 de 2002- Departamento de Arauca, el cual es: Restauración antigua Alcaldía. Patrimonio cultural araucano. (Primera etapa).	No cumple	Por tratarse de una obra de construcción. La actividad desarrollada no tiene relación con el cargo a proveer.
Certificación expedida por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Arauca, en la que certifica que celebró el contrato No.369 diciembre 20 de 2000- Municipio de Arauca. Objeto: Construcción y dotación de un vivero en la granja municipal y otro	No cumple	Por tratarse de un obra de construcción. La actividad desarrollada no tiene relación con el cargo a





UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

en la vereda las nubes de Arauca.		proveer.
Certificación expedida por el profesional universitario funcionario del municipio de Arauca- Secretaría de Apoyo a la Administración- Área de Desarrollo Humano, en la que certifica que fue directora del Fondo de Vivienda Popular del municipio de Arauca.	Si cumple	Las funciones desarrolladas son relacionadas con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por la Jefe de la Oficina Jurídica Asesora municipal de Arauca, en donde certifica que celebró con el municipio de Arauca el Contrato No.294 diciembre 30 de 1992-. Objeto. Construcción alcantarillado aguas negras, urbanización Santa Bárbara y pozo colector calle 14 de municipio de Arauca.	No cumple	Por tratarse de una obra de construcción. La actividad desarrollada no tiene relación con el cargo a proveer.
Certificación expedida por el Secretario de Infraestructura Física Departamental de Arauca (e), en donde certifica que celebró con el municipio de Arauca el Contrato No.110 de 2001, con el departamento de Arauca. Objeto: Pavimentación de la calle 24, entre carreras 9 y 10 barrio Alfonso López, municipio de Saravena, Arauca.	No cumple	Por tratarse de una obra de construcción. La actividad desarrollada no tiene relación con el cargo a proveer
Certificación expedida por la Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, en donde certifica que prestó servicios como Coordinación Académica del programa de Tecnología en Obras Civiles.	Si cumple	Las funciones desarrolladas son relacionadas con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por la Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, en donde certifica que suscribió Contrato Especial como profesor ocasional medio tiempo.	No cumple	La labor docente, no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la recurrente reclamante Luz Jackeline Cassab Díaz solo demostró tener 18 meses, 18 días como experiencia relacionada con el cargo a proveer. Luego, no cumple con la experiencia relacionada exigida;

Que en cuanto a lo expuesto en el hecho 4 del recurso presentado por el reclamante Luz Jackeline Cassab Díaz, no es acertado su planteamiento, ya que los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Rector, según el Acuerdo 01 de 2012, son profesión con título de maestría y 64 meses de experiencia relacionada o profesional con especialización y 76 meses de experiencia relacionada. Adicionalmente, existen equivalencias entre estudio y experiencias para ese cargo, así: el título de posgrado en la modalidad de maestría 3 años de experiencia y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; y el título de posgrado en la modalidad de especialización, dos años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esto último quiere decir que quien no tenga título en la modalidad de especialización se equivaldría con dos años de experiencia profesional. Luego, en el caso en cuestión en el cual se acredita solo la especialización, se debe acreditar además los 76 meses de experiencia relacionada;

Que el resultado de la revisión de la hoja de vida del reclamante Álvaro Manuel Villarreal Díaz, es como se resume en el siguiente cuadro:

<b>Documentos Aportados para acreditar experiencia relacionada</b>	<b>Cumplimiento de la Experiencia Relacionada</b>	<b>Fundamento o razón</b>
Certificación expedida por la Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, en donde certifica que prestó sus servicios como docente Universitario en varios períodos académicos.	No cumple	La labor docente, no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por el Jefe de Recursos Humanos de Rehabilitar de Sucre, en donde certifica que fue gerente de esa empresa.	No cumple	La certificación no detalló las funciones desarrolladas, que permitan establecer que las mismas son relacionadas con el cargo al cual aspira.
Certificación expedida por el Coordinador Académico de la	No cumple	La labor docente, no es experiencia



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

Fundación Universitaria San Martín, en donde certifica que se desempeñó como docente.		relacionada con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por el Jefe de Recursos Humanos, en donde certifica que se desempeñó como Gerente Administrativo y Financiero del INGEMP S.A.S.	No cumple	La certificación no detalló las funciones desarrolladas, que permitan establecer que las mismas son relacionadas con el cargo al cual aspira.
Certificación expedida por el Gerente General de COMPUTER SYSTEM, en donde certifica que se desempeñó como Gerente Comercial.	No cumple	La certificación no detalló las funciones desarrolladas, que permitan establecer que las mismas son relacionadas con el cargo al cual aspira.
Certificación expedida por el Secretario General (e) del Municipio de Tolúviejo- Sucre, en donde certifica que se desempeñó como contador municipal.	No cumple	La labor de contador no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira. Además, la certificación no detalló las funciones desarrolladas, que permitan establecer que las mismas son relacionadas con el cargo al cual aspira.
Contrato de prestación de servicios Rad- 1-2009-001434 del SENA, cuyo objeto es:	No cumple	El objeto del contrato no tiene relación con las





**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

prestar servicios personales como contador público en el programa de tutor virtual en los programas de formación profesional integral del centro de la innovación, la tecnología y los servicios.		funciones del cargo al cual aspira.
Certificación expedida por el señor Luis Arturo Vega Benedetti, en donde certifica que se desempeñó en el cargo de Jefe Contable y Financiero de Espumas y Colchones del Caribe.	No cumple	La labor desempeñada no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira. Además, la certificación no detalló las funciones desarrolladas, que permitan establecer que las mismas son relacionadas con el cargo al cual aspira.

Que en cuanto a la consideración del reclamante Álvaro Villerreal Díaz en sentido que en el Artículo 6° del Acuerdo 06 de 2016, no se exige el detalle de las funciones de los cargos en los certificados anexos a la hoja de vida, no es no es cierto, pues las certificaciones deben acreditar la experiencia relacionada;

Que el Acuerdo aludido en su Artículo 6, numeral 4, establece que debe aportarse “Certificado de entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia profesional relacionada”, y para poder determinar si la experiencia es relacionada con el cargo debe haberse detallado las funciones o actividades desarrolladas en el cargo desempeñado, así lo contempla el Decreto No.1083 de 2015, aplicable de manera supletiva en la Universidad de Sucre;

Que el resultado de la revisión de la hoja de vida del reclamante Jairo Salcedo Mendoza, es como se resume en el siguiente cuadro:





**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

<b>Documentos Aportados para acreditar experiencia relacionada</b>	<b>Cumplimiento de la Experiencia Relacionada</b>	<b>Fundamento o razón</b>
Certificación expedida por la Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, en donde certifica experiencia docente e investigativa.	No cumple	La labor docente e investigativa no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por la Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, en donde certifica que se desempeñó como coordinador del proyecto: “DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE LOS CULTIVOS DE YUCA Y ÑAME EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”.	No cumple	La labor desempeñada no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Director del proyecto: “USOS POTENCIALES DE YUCA Y ÑAME”.	No cumple	La labor desempeñada no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Director del proyecto: “EVALUACIÓN DE BIOCATALIZADORES EN LA OBTENCIÓN DE ÁCIDO ACETICO”.	No cumple	La labor desempeñada no es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Director del Centro de Laboratorios de la Universidad de Sucre.	Si cumple	La labor desempeñada es experiencia relacionada con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por el Jefe de Personal de la Empresa Cales y Cemento de Toluviejo	No cumple	La certificación no cumple con los requisitos legales,



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

S.A, en donde certifica que trabajó como Ingeniero de turno.		ya que en ella no se detallan las funciones o actividades desarrolladas.
Certificación expedida por la Secretaria General de la Corporación Betanci, en donde certifica que laboró como Coordinador del Área Ambiental de la Corporación BETANCI.	No cumple	La certificación no cumple con los requisitos legales, ya que en ella no se detallan las funciones o actividades desarrolladas.

Que luego de analizar los argumentos de la reclamación hecha por el reclamante Jairo Salcedo Mendoza, y teniendo en cuenta la referencia que se hace de la sentencia de la Corte Constitucional C-049 de 2006, a través de la cual se declaró inexecutable la expresión: “y la relacionada directamente con las funciones del cargo y la evaluación del desempeño, si fuera el caso. “, se aclara que como, bien lo ha expresado el Consejo de Estado-Sección Segunda: “ello no significa que el factor “experiencia relacionada” como requisito general para ocupar empleos públicos haya quedado proscrito del ordenamiento jurídico, ...” . Además, la misma sentencia a que se ha hecho referencia también expreso: “pues resulta diferente fijar como factor para el cumplimiento de requisitos para acceder a un empleo público, una experiencia relacionada en empleos que tengan funciones similares a la del cargo a proveer, a exigir una experiencia que solo puede acreditar un grupo determinado de aspirantes como lo es la directamente relacionada con las funciones del cargo.”;

Que lo anterior es suficiente para demostrar que la experiencia relacionada exigida en el Acuerdo de convocatoria es la experiencia relacionada en empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer, no solo en empleos públicos o privados, sino también mediante una relación contractual, siempre y cuando se cumpla con la exigencia de afinidad antes descrita;

Que se evidenció que el recurrente Jairo Salcedo Mendoza solo demostró tener 5 meses y 9 días de experiencia relacionada con el cargo a proveer. Luego, no cumple con la experiencia mínima relacionada exigida;

Que el resultado de la revisión de la hoja de vida de la reclamante Tulia Inés Pérez De la Ossa, es como se resume en el siguiente cuadro:





**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

<b>Documentos Aportados para acreditar experiencia relacionada</b>	<b>Cumplimiento de la Experiencia Relacionada</b>	<b>Fundamento o razón</b>
Certificación expedida por la Gerente de Recursos Humanos de Saputo Dairy Products, en donde certifica que se desempeñó como Supervisora de producción de Saputo Dairy Products, Canadá G.P	Si cumple	Las funciones desarrolladas son relacionadas con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por el Supervisor de planta de la empresa Agropur Dairy Cooperative, en donde certifica que se desempeñó como Inspector de Garantía de Calidad.	Si cumple	Las funciones desarrolladas son relacionadas con el cargo al que aspira.
Certificación expedida por la Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, en donde certifica que se ha desempeñado como Jefe del Departamento de Ingeniería Agroindustrial.	Si cumple	Las funciones desarrolladas son relacionadas con el cargo al que aspira.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la recurrente Tulia Pérez De la Ossa demostró tener 68 meses más 10 días de experiencia relacionada con el cargo a proveer. Luego, cumple con el requisito de la experiencia relacionada exigida;

Que conforme a lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Responder las reclamaciones presentadas por las personas que no fueron seleccionados, al momento de las revisiones de sus hojas de vida, para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2013-2016, en el sentido de habilitar a la aspirante Tulia Inés Pérez De la Ossa, identificada con la C.C. No. 52.880.426 de Bogotá D.C para que continúe en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019, y no habilitara a los aspirantes: Javier Ignacio Benedetti Quintero, identificado con la C.C. No.73.081.629 de Cartagena-Bolívar, Luz Jackeline Cassab Díaz, identificada con la C.C. No.





**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO ACADÉMICO  
RESOLUCIÓN N°33 DE 2016**

**“Por medio de la cual se resuelven las reclamaciones presentadas por quienes no fueron seleccionados para continuar en el proceso de designación del Rector de la Universidad de Sucre, período 2016-2019”**

64.550.677 de Sincelejo- Sucre, Álvaro Manuel Villarreal Díaz, identificado con la C.C No.92.501.473 de Sincelejo- Sucre, Jairo Salcedo Mendoza, identificado con la C.C No. 92.498.358 de Sincelejo- Sucre, para que continúen participando en el proceso de designación de Rector, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2o.** Contra el presente acto no procede recurso alguno en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2016

Original Firmado  
**IVÁN NÚÑEZ OROZCO**  
Presidente (e)

Original Firmado  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria General